

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Yolirma Ordoñez Gómez C.C. N° 52.358.091
Accionando: EMSSANAR EPS S.A.S
Vinculados: Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "Adres", Nexia Montes & Asociados S.A.S, Luis Carlos Arboleda Mejía en su calidad de interventor de EMSSANAE EPS S.A.S.
Radicación: 76-520-40-03-001-2023-00305-01

Estando a despacho el expediente de la referencia, sería del caso entrar a proveer sobre el recurso de impugnación de la sentencia proferida en este asunto por el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, si no fuera porque se ha advertido ciertos motivos de nulidad, que deben ser previamente saneados.

Sea lo primero observar cómo esta acción de tutela fue dirigida contra la EPS que atiende a la accionante. Que el juzgado de conocimiento de manera acertada procuró vincular al trámite a todas las entidades que de acuerdo con los hechos narrados pudieren tener interés en la decisión de fondo que se llegue a tomar, que a consecuencia de ello los notificó. La EPS contestó y solicitó la vinculación de la ESE Hospital Universitario del Valle Evaristo García de Cali (V.), la ESE Hospital Raúl Orejuela Bueno - Sede San Vicente de Palmira (V.), de la IPS Imágenes Diagnosticas San José S.A.S. de Cali (V.), de la IPS Laboratorio Clínico Marybel Rojas Barreto S.A.S., Sede Uno de Palmira (V.), pero no se procedió a su vinculación por parte del juzgado de primera instancia.

Lo anotado conduce a pensar que estas personas jurídicas sí deben ser vinculadas, se le debe garantizar el principio de la doble instancia, por eso se deberá nulitar parcialmente lo actuado en orden a lograr que el juzgado de primera instancia disponga tal cosa, le dé la oportunidad para ejercer la defensa y proceda a decidir de nuevo según corresponda.

Cabe adicionar de otro lado, frente a la notificación que se le realice al vinculado doctor LUÍS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA, Agente Interventor de Emssanar E.P.S. S.A.S., la misma se deberá realizar al correo gerenciageneral@emssanar.org.co, tal como lo informó Emssanar EPS S.A.S., en su circular DNT-004-2022 del 23 de junio de 2023.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de lo actuado a partir inclusive e la sentencia de primera instancia, obrante dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **YOLIRMA ORDOÑEZ GÓMEZ** contra **EMSSANAR EPS S.A.S.**, asunto al cual fueron vinculados Ministerio de Salud y Protección Social Superintendencia Nacional de Salud, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "Adres", Nexia Montes & Asociados S.A.S. y Luís Carlos Arboleda Mejía interventor de dicha entidad.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado de primera instancia, que se sirva rehacer la presente actuación haciendo la debida vinculación y notificación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA DE CALI (V.)**, **ESE HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO - SEDE SAN VICENTE DE PALMIRA (V)**, **IMÁGENES DIAGNOSTICAS SAN JOSÉ S.A.S., DE CALI (V)**, **LABORATORIO CLÍNICO MARYBEL ROJAS BARRETO S.A.S., SEDE UNO DE PALMIRA (V)**, a quienes les dará un término para defenderse y procederá luego a decidir de nuevo según estime pertinente. Queda vigente la actuación surtida respecto de los otros participantes y las pruebas recaudadas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: DEVUÉLVASE este expediente al despacho de origen, previa cancelación en el libro radicador

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5d0fc955d9d17e42ecaf8eb8c57b465d0d39f7d86ea586a804e7edc9d0551a**

Documento generado en 28/09/2023 12:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>